

Factura: 001-002-000052347



20201308001P00505

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura	N°: 20201308	001P00505						e	
				ACTO O CONTRATO:					
				TITUCIÓN DE SOCIEDAI	DES				
FECHA DI	OTORGAMIENTO: 7 DE FEE	RERO DEL 2	020, (8:47)						
OTORGA	VIES			OTORGADO POR					
		1		Documento de	I No.	Nacionalida	T I	Persona que le	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo ir	nterviniente	identidad	Identificación		Calidad	representa	
Natural	VILLAZANA ALGARA ANGIE MARGARITA	POR SUS P		CÉDULA	0963281613	VENEZOLA NA	ACCIONIS TA		
Natural	GAMERO MUJICA ALEXANDER JOSE	POR SUS F		CÉDULA	0963281621	VENEZOLA NA	ACCIONIS TA		
		4.44							
				A FAVOR DE					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo ir	nterviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalida d	Calidad	Persona que representa	
UBICACIÓ	ON .								
Provincia				Cantón		Parroquia			
MANABÍ MANTA									
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:								
	DBSERVACIONES:								
CONTRAT	DEL ACTO O O: 2000.00			1					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201308001P00505

Factura No.: 001-002-000052347

Represent

NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AJG SERVICES AJGSERVICES S.A.

OTORGADA POR: GAMERO MUJICA ALEXANDER JOSE Y OTROS.

CAPITAL: USD 2000.0

CAPITAL AUTORIZADO: USD 4000.0

TERCERA.- ESTATUTO Di acquara Cinalo Primero (1). Del

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy siete de Febrero del dos mil veinte, ante mí, ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, NOTARIA PRIMERA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía AJG SERVICES AJGSERVICES S.A., el/la señor(a) GAMERO MUJICA ALEXANDER JOSE, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VILLAZANA ALGARA ANGIE MARGARITA, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad ASIA	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Scgún Corresponda
GAMERO MUJICA ALEXANDER JOSE	VENEZOLANA	SOLTERO	MANTA	Соттемронца
VILLAZANA ALGARA ANGIE MARGARITA	VENEZOLANA	SOLTERO	MANTA	0 =

ESCRITURA PUBLICA No. 202013080011/905

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AJG SERVICES AJGSERVICES S.A.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es MANTA provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES. VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del

Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al DOS MIL inclusive. El Capital Autorizado es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
GAMERO MUJICA ALEXANDER JOSE	1400	1400	1400.00	1400.00	0.00	0.00
VILLAZANA ALGARA ANGIE MARGARITA	600	600	600.00	600.00	0.00	0.00
TOTALES	2000	2000	2000.00	2000.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VILLAZANA ALGARA ANGIE MARGARITA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GAMERO MUJICA ALEXANDER JOSE, respectivamente. SEXTA .-DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

GAMERO MUJICA ALEXANDER JOSE

CEDULA: 0963281621

VILLAZANA ALGARA ANGIE MARGARITA

CEDULA: 0963281613

Firma Votario(a) Público(a):

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

Identificacion: 0400829826

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes alines. En enso de controversia entre los accionístas, o entre accionístas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notarcio(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUI LA MINUTA, que queda eleyada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtanida del sistema informático de la Superfutendencia de Compañías y Valores Para la celebración de la presente escritura se observaron los proceptos y requisitos previstos en la Ley Notarrall; y, leida que les fue a los comparecientes por mi el/la Notarrio(a), se ratificas y firmas configo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

Firms Sectors

GAMERO MUJICA ALEXANDER JOSE

VILLAZANA ALGARA ANGEJMARGART CEDULA-0963281613



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7871775 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1310800709 RUPERTI SANCHEZ JORGE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AJG SERVICES AJGSERVICES S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS. G4610.09

INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4610.07

Y TABACO.

INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4610.04

EMBARCACIONES Y AERONAVES.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4630.33 VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y

PRODUCTOS DE LA PESCA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0963281621

Nombres del ciudadano: GAMERO MUJICA ALEXANDER JOSE

Condición del cedulado: EXT*VIS*18*MESES

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 201-300-19413

Olifaide Dans

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENT





30 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Profesión: LAS PERMI.POR LALLEY

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta, a....

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0963281613

Nombres del ciudadano: VILLAZANA ALGARA ANGIE MARGARITA

Condición del cedulado: EXT*VIS*18*MESES

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VILLAZANA ROJAS EDUARDO ANTONIO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: ALGARA JOA IVONNE

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 202-300-19691

ange Villezana

202-300-19691

Janua Gozeles

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Directife Geieral de Ragnava Ctvil. Identificación y Cedulinción

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Sexo HOMBRE

netrucción: NICIAL



Monthree de la marter Mo Panistra

Macionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: NO DOMANTE

mono ad salaridari 90 fi ancer al a stepitimo nobamienti

STREET STREET, STREET,

Lodo, Vicenta Traino G.
Cerroral del Sacietto Civil Maniferación y Cartefusios



E1961-00E-10E

The in a 1 linearing A the CACIDAL of a sensitive condequiveles of the Cacidan and the condition of the cacidan and the cacida